



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DC17S0066** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA DELEGACIONES Y UMAE'S DE LA REGIÓN OCCIDENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **AA-019GYR019-E212-2017**, con una vigencia a partir de su firma y hasta las 00:00 horas del 15 de junio del 2020.

II.- En el apartado denominado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda "Importe del Contrato" del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que a petición expresa de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" podría revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio.

III.- En la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

IV.- En los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como los montos a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

V.- Con fecha 17 de octubre de 2018 "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se incrementaron los montos del contrato primigenio, modificando la cantidad mínima en **\$4,340,550.76 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 76/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima en **\$10,851,376.88 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderado legal, que:

I.1.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", dictó el Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, en el que se acordó, entre otros, aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual del presupuesto, documento que se agrega al presente convenio en el **Anexo 1 (uno)**.

I.3.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062414 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000001496-2019, autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, de fecha 28 de agosto de 2019, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.4.- Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, "EL PROVEEDOR" solicitó a "EL INSTITUTO" revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y, en su caso, reconocer un ajuste al precio, de acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066**

I.5.- Por oficios números 09 52 84 1410/9618 y 09 52 84 1412/10935 de fechas 06 de septiembre de 2019 y 10 de octubre de 2019, recibidos el 09 de septiembre y el 10 de octubre, ambos de 2019, respectivamente, el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de **"EL INSTITUTO"**, solicitaron a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que se agregan al **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.6.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de **"EL INSTITUTO"**, se elabora el presente instrumento jurídico a fin de reconocer el ajuste al precio de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato primigenio, con base en lo señalado en el **Anexo 3 (tres)** de este convenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, documento que se agrega al presente instrumento jurídico en el **Anexo 3 (tres)**, solicitó a **"EL INSTITUTO"**, revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior y en su caso reconocer un ajuste al precio, de acuerdo a lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la cláusula segunda del contrato primigenio.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados y ratifica el contenido de todas y cada una de las Declaraciones establecidas en el contrato primigenio.

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS de la Cláusula Segunda del contrato primigenio, en atención a la solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reconoce el ajuste al precio de la prestación del servicio, modificando para tal efecto los montos por ejercicio fiscal, obligándose "EL PROVEEDOR" a proporcionar los servicios de conformidad con las características, alcances y especificaciones originalmente contratadas.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar los montos a ejercer por ejercicio fiscal, señalados en el instrumento jurídico, para quedar de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$4,370,473.03 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$10,926,182.55 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por ejercicio fiscal con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", es el siguiente:

	2017	2018	2019	2020
Monto mínimo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal	\$268,977.25	\$1,658,487.40	\$1,678,059.62	\$764,948.76
Monto máximo con I.V.A. incluido, a pagar por ejercicio fiscal	\$672,443.11	\$4,146,218.49	\$4,195,149.06	\$1,912,371.89

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica y en su caso, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del mes de enero de 2020, si la modificación la presenta de manera anual.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en el convenio modificatorio número 1 (uno).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066**

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **25 de octubre de 2019**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES,
S.A. DE C.V.

C. EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. INOCENCIO RAMOS TRISTÁN
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
H. Gineco-Pediatría No. 48 León Gto.

BBN/CPRD/JMHN/DGG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066**

ANEXO 1

“ACUERDO NÚMERO ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO



Of N° 09/9001/030000/

2330

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.

Mtro. José Antonio Olivarez Godínez
Titular de la Dirección de Administración.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.260819/249.P.DA**, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la persona Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio 1158 de fecha 19 de agosto de 2019, así como en los dictámenes de los Comités de Administración, y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitidos en reuniones celebradas los días 19 y 27 del mes y año citados, respectivamente, **Acuerda: Primero.-** Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto Primero del Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA**, aprobado por este Consejo Técnico en sesión del 26 de septiembre de 2018, para quedar como sigue: el monto total a ejercer asciende a la cantidad de **\$3,433'871,717.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera: **a)** en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de **\$440'489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.)**; **b)** en el ejercicio fiscal 2018, la cantidad de **\$1,131'689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; **c)** en el ejercicio fiscal 2019, hasta por la cantidad de **\$1,167'828,151.50 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.)**; y **d)** en el ejercicio fiscal 2020, hasta por la cantidad de **\$693'864,433.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.)**. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el punto Cuarto del Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA**, aprobado por este Órgano de Gobierno en sesión del 25 de enero de 2017. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Finanzas, para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto Primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate. **Tercero.-** Instruir a la Dirección de Administración para que, por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el





cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo. Cuarto.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA y ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, aprobados por este Órgano de Gobierno en sesiones del 25 de enero de 2017, 23 de marzo y 26 de septiembre de 2018, respectivamente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Atentamente,


Lic. Javier Guerrero García
Secretario del H. Consejo Técnico.

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General. La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).
- Sr. Constantino Romero González. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Administración.
- Francisco Alberto Cervantes Díaz. Integrante del H. Consejo Técnico y de los Comités de Administración y de Presupuesto.
- Sr. José Luis Carazo Preciado. Integrante del H. Consejo Técnico y del Comité de Presupuesto.
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Finanzas.
- Lic. Antonio Pérez Fonticoba. Titular de la Dirección Jurídica. La copia será enviada por el SICGC.
- Unidad de Administración. La copia será enviada por el SICGC.
- C.P. Fernando Ángel Alcantara Pérez. Encargado del Despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. La copia será enviada por el SICGC.
- Cnel. y Lic. Juan Martín Cano Aguado. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Lic. Alfonso Alcocer Díaz. Coordinador de Órganos Superiores. La copia será enviada por el SICGC.

AAD/BET/MACG/tkhp





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066**

ANEXO 2

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000001496 - 2019

Dependencia Solicitante: U0020 UMAE 20 Guanajuato
DSG División Servicios Generales
11A10002 H Gineco-Pediatría 48 3erNUMAE

Descripción:

Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 28/08/2019 Fecha Validación: 28/08/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 51,382.70 Cuenta 42062414

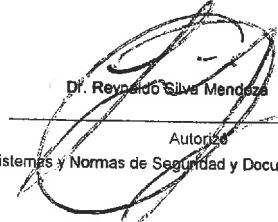
*COMPROMISO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	51.4	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : CINCuenta Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 MN \$ 51,382.70


Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Autorizo
División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC17S0066**

ANEXO 3

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 15 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SIN TEXTO



C770/PO8



GÓBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

Of N° 09 52 84 7410/ 9618

Ciudad de México, a 06 SEP 2019

Maestra
Elena Rivera Araujo
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

Con fecha 28 de agosto del año en curso, mediante acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.280819/249.P.DA, el H. Consejo Técnico aprobó la modificación del monto total de la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, y en el punto Tercero del mismo, instruye a la Dirección de Administración para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, se lleven a cabo las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Por lo anterior, me permito remitirle la información correspondiente a los montos que deberán ser incrementados en los contratos plurianuales que se elaboran en esa Coordinación Técnica a su digno cargo, por los conceptos de ajuste del factor inflacionario del 1.24% e incremento en la cobertura del servicio, para ello se acompañan cuatro anexos con la información debidamente desglosada para su fácil manejo.

Con base a lo anterior, le solicito amablemente tenga a bien girar la instrucción a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la elaboración de 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con soporte en la información antes referida.

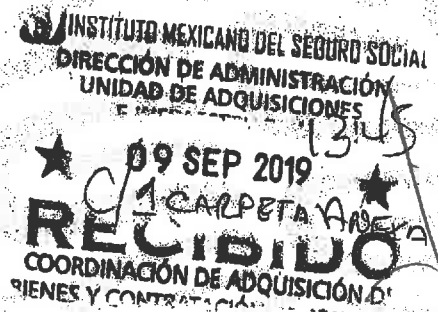
Para concluir, cabe mencionar que para estar en posibilidad de cumplir con las instrucciones del HCT en el acuerdo antes mencionado, es necesario que los 67 convenios modificatorios estén concluidos a más tardar el próximo 20 de septiembre de 2019, de acuerdo a la Ruta Crítica que se acompaña, ya que el plazo para su firma debe correr del 23 al 27 de septiembre de 2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Cor. Lic. Juan Martín Cano A.
El Coordinador Técnico



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



UNION



GOBIERNO DE
MÉXICO



LC.P. Francisco Javier Mancilla Martínez
Titular de la Subjefatura de División de Evaluación de
Programas de Seguridad y Documentación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de
Inmuebles

Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División de Sistemas y Normas de
Seguridad y Documentación

Anexo: Carpeta

Copia para:

- C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 52171000/1073 (*)
- (*) Se envían copias a través de SICGC

No. 799





GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles
División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación

10935
Of N° 09 52 84 1412/ 10935

10-09-19
Ciudad de México, a 10 OCT 2019

Licenciada
Beatriz Blancas Navarro
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Presente

Me refiero al Of No. 09 53 84 61 1CFA/06771/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual solicita diversa información para llevar a cabo la elaboración de los 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad.

Al respecto me permito remitir la siguiente documentación:

- Precio unitario de los servicios, considerando el incremento de acuerdo a la fórmula pactada en la cláusula segunda de los contratos (Anexo I).
• Solicitudes de la empresa Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., mediante las cuales hace referencia a la cláusula segunda de los instrumentos jurídicos formalizados de las Delegaciones Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nayarit y Zacatecas y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Pediatría No. 48 de León, Guanajuato, Hospital de Especialidades No. 1 de C.M.N. Bajío León, Guanajuato, Hospital de Pediatría C.M.N. de Occidente, en Jalisco, Hospital de Gineco-Obstetricia del C.M.N., de Occidente de Jalisco y Hospital de Especialidades C.M.N. de Occidente, de Jalisco (Anexo II).
• Escrito de la empresa Hidalgo Vigueras Consultores, S.A. de C.V., correspondiente a la Delegación Estatal del IMSS en Guerrero, de fecha 10 de enero de 2019 (Anexo III).
• Escrito de la empresa Servicios Especializados de Investigación y Custodia, S.A. de C.V., de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2 en Cd. Obregón Sonora, de fecha 07 de enero de 2019 (Anexo IV).
• Listado actualizado con los nombres de los administradores de los contratos, para efecto de firma de los instrumentos jurídicos correspondientes (Anexo V).

003614
10 OCT 2019 PM 1:03

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

10 OCT 2019
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

10 OCT. 2019
RECIBIDO 2019
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES

Lo anterior para que por medio de su conducto gire la instrucción a quien corresponda y se lleve a cabo la elaboración de 67 convenios modificatorios del servicio de seguridad subrogada, con base en la información antes referida.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Dr. Reynaldo Silva Mendoza
Titular de la División

Anexo: 25 fojas útiles

Copia para:

- C.P. Fernando Ángel Alcántara Pérez.- Encargado del despacho de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales en la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 52171000/1073 (*)
- Cor. Flavio Alejandro Perea Alcaraz.- Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. (*)
- Lic. Stephany Anjarath Carmona Barón.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.- Titular de la División de Contratos. (*)

(*) Se envían copias a través de SICCG

IMM/CEBA/BELS/1051

Desc. Vol. 2019002107

Precio unitario de los servicios considerando el incremento del 1.24% de conformidad con la clausula segunda de los contratos.

Región	Unidad de servicio	Precio unitario (Incluye IVA)	
		Costo 24 horas	Costo 12 horas
Centro 1	Centro Vacacional Malintzi	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Metepec	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Oaxtepec	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Centro Vacacional Trinidad	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Guerrero	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hidalgo	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hospital de Especialidades CMN Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Morelos	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Oaxaca	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Puebla	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro 1	Tlaxcala	\$ 552.69	\$ 282.77
Centro Norte	Administración de Áreas Comunes La Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	D.F. Norte	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Estado de México Oriente	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Estado de México Poniente	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Especialidades CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Victorio de la Fuente Narváez	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Norte	Hospital General CMN la Raza	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Administración de Áreas Comunes CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	D.F. Sur	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Gineco-Obstetricia No.4	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	\$ 707.65	\$ 353.81
Centro Sur	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	\$ 726.33	\$ 363.16
Centro Sur	Nivel Central	\$ 726.33	\$ 363.16
Noreste	Coahuila	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Durango	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Cardiología No. 34 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Especialidades No. 71	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 23 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Nuevo León	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	San Luis Potosí	\$ 783.21	\$ 407.86
Noreste	Tamaulipas	\$ 783.21	\$ 407.86

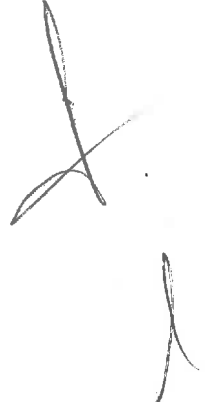
Precio unitario de los servicios considerando el incremento del 1.24% de conformidad con la clausula segunda de los contratos.

Región	Unidad de servicio	Precio unitario (Incluye IVA)	
		Costo 24 horas	Costo 12 horas
Noroeste	Baja California	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Baja California Sur	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Chihuahua	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Hospital de Especialidades No.2 Sonora	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Sinaloa	\$ 699.04	\$ 317.33
Noroeste	Sonora	\$ 699.04	\$ 317.33
Occidente	Aguascalientes	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Colima	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Especialidades No. 1 León Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Gineco-Pediatria No. 48 León Guanajuato	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Jalisco	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Michoacán	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Nayarit	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Querétaro	\$ 752.81	\$ 413.72
Occidente	Zacatecas	\$ 752.81	\$ 413.72
Sureste	Campeche	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Chiapas	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte	\$ 572.66	\$ 286.34
Sureste	Quintana Roo	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Tabasco	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Veracruz Norte	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Veracruz Sur	\$ 587.78	\$ 293.90
Sureste	Yucatán	\$ 587.78	\$ 293.90

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración

Comité de Administración del H. Consejo Técnico

Solicitud de actualización de los montos autorizados para la contratación del
servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2019-2020



Agosto 2019

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

—
—

- I. Antecedentes**
- II. Situación Actual**
- II. Solicitud**
- III. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del
H. Consejo Técnico**

I. Antecedentes

Ejercicio fiscal 2017

En fecha 25 de enero de 2017, mediante Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, el H. Consejo Técnico (HCT) autorizó llevar a cabo la contratación del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional, de forma plurianual (36 meses) y por un monto total de hasta \$3,271 mdp. (ANEXO 1).

El servicio de seguridad fue adjudicado mediante Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados, en 7 regiones por un monto de \$3,220 mdp, obteniendo una diferencia de \$50,9 mdp, comparado con el monto inicial autorizado por el HCT.

Ejercicio fiscal 2018

Modificación al acuerdo inicial No. ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA.

El 23 de marzo de 2018, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA (ANEXO 2), en los siguientes términos:

- Se incluyó el ajuste en los montos contratados para el ejercicio fiscal 2018, derivado del diferencial inflacionario convenido en los contratos, la variación correspondía al 2.64%, pasando el monto máximo autorizado en 2018 de \$1,071 mdp a \$1,100 mdp.

I. Antecedentes

- Adicionalmente se aprobó la redistribución del presupuesto anual autorizado, en virtud de que el presupuesto original estaba programado para iniciar en marzo de 2017, sin embargo, empezaron cinco regiones hasta junio del 2017 y dos más hasta diciembre del mismo año.

El **26 de septiembre de 2018**, el H. Consejo Técnico dictó el acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA (**ANEXO 3**) en los siguientes términos:

- Se aprobó la modificación del monto total para la contratación plurianual del servicio de seguridad subrogada a nivel nacional y de la distribución anual del presupuesto, derivado del incremento de turnos asignados en unidades vulnerables y de nueva apertura.
- Se autorizó la redistribución del presupuesto a que se refiere el punto segundo del acuerdo ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA

Tabla 1

Distribución inicial de los montos autorizados por el H. Consejo Técnico para la contratación del servicio de seguridad y modificaciones efectuadas

Acuerdo HCT	Fecha	2017	2018	2019	2020	TOTAL
ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.D A (Inicial)	26-01-17	\$881,950,735.30	\$1,084,799,404.42	\$1,117,343,386.56	\$187,132,307.01	\$3,271,225,833.29
ACDO.AS3.HCT.230318/77.P. DA (Modificado)	23-03-18	\$440,489,592.02	\$1,100,133,233.84	\$1,071,652,790.44	\$636,261,148.05	\$3,248,536,764.35
ACDO.AS3.HCT.260918/264. P.DA (Modificado)	26-09-18	\$440,489,592.02	\$1,131,689,540.00	\$1,146,323,469.43	\$679,170,566.09	\$3,397,673,167.54

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el impuesto al Valor Agregado (IVA).

II. Situación Actual

1. Ajuste del factor inflacionario convenido en los contratos

Para el ejercicio 2019, las empresas prestadoras del servicio de seguridad solicitaron, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato abierto plurianual, un ajuste por concepto de inflación. Dicha cláusula establece lo siguiente:

Formula de ajuste de precios:

Para los ejercicios 2018, 2019, 2020, a petición expresa de "EL PROVEDOR", "EL INSTITUTO" podrá revisar la variación del factor de inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) que publique el INEGI, en su caso, reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente formula:

Si:

$$FInfBM\% < FInfINEGI\%$$

Se aplicará:

$$PA = PV \times [1 + (FInfINEGI - FInfBM)]$$

Dónde:

PA: Precio actualizado.

PV: Precio Vigente.

FInfINEGI: Factor de Inflación del ejercicio inmediato anterior (diciembre-diciembre) publicado por el INEGI dividido entre 100.

FInfBM: Media de la Inflación general (diciembre-diciembre) publicada por el Banco de México en la encuesta sobre la expectativas de los especialistas en economía del sector privado dividido entre 100."

II. Situación Actual

Una vez que se cuenta con los valores de $FInfBM\%$ y $FInfINEGI\%$ se observó que se cumplía la condición de ajuste de los montos establecido en la Cláusula Segunda:

$$FInfBM\% < FInfINEGI\%$$

cuyos valores respectivos son;
3.59% < 4.83%

Asimismo la Cláusula Segunda establece el mecanismo de actualización anual de los montos mínimos y máximos ($PA_{(mín, máx)}$) en cada una de las Delegaciones, UMAE o Centros Vacacionales involucrados. Se considera como Precio Vigente ($PV_{(mín, máx)}$) los montos mínimos y máximos respectivos en cada contrato.

$$PA_{(mín, máx)} = PV_{(mín, máx)} \times [1 + (4.83\% - 3.59\%)]$$

El monto mínimo y máximo generado por el interés inflacionario se determinó realizando una diferencia entre el Precio Actual y Precio Vigente

$$\text{Diferencia del Monto Mínimo} = PA_{mín} - PV_{mín} \quad \text{y}$$

$$\text{Diferencia del Monto Máximo} = PA_{máx} - PV_{máx}$$

II. Situación Actual

2. Incremento de turnos en unidades de nueva creación y unidades vulnerables

Derivado de la reciente apertura de 9 unidades en el IMSS y el reforzamiento de la seguridad en 10 unidades vulnerables, es necesario realizar un incremento de turnos que nos permita salvaguardar de forma eficiente el patrimonio institucional, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Unidades de nueva creación.- son unidades médicas o no médicas de reciente inicio de operaciones, que actualmente no cuentan con cobertura por no haber sido consideradas en el requerimiento inicial de la contratación plurianual.

Unidades vulnerables.- con la finalidad de fortalecer los protocolos de seguridad y por ser el tipo de unidades con mayor nivel de vulnerabilidad, se requiere incrementar la cantidad de elementos dedicados a la salvaguarda de los inmuebles, trabajadores, derechohabientes y visitantes.

Los responsables del servicio de seguridad en Delegaciones y UMAE solicitan formalmente al Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, de conformidad con el "Procedimiento para la detección de necesidades del servicio de seguridad subrogada en unidades médicas y no médicas del IMSS", la asignación o incremento de turnos en las diferentes unidades y la Coordinación Técnica con base en las atribuciones que le confiere el Manual de Organización de la Dirección de Administración, determina si las solicitudes son procedentes por el nivel de riesgo.

II. Situación Actual

El monto resultante para llevar a cabo los ajustes propuestos en el proyecto plurianual corresponde a \$36,198,549.76 (treinta y seis millones ciento noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 76/100 MN).

Tabla 2
Ajuste solicitado al H. Consejo Técnico para los ejercicios 2019-2020

Concepto	2019		2020		Total
	\$		\$		
Impacto del incremento por diferencial inflacionario 2019 (1.24%)	\$	14,214,411.02	\$	8,421,715.02	\$ 22,636,126.04
Incremento por autorización de turnos en unidades vulnerables y de nueva creación	\$	7,290,271.05	\$	6,272,152.67	\$ 13,562,423.72
Total	\$	21,504,682.07	\$	14,693,867.69	\$ 36,198,549.76

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- La distribución de los incrementos propuestos para cada ejercicio fiscal será para 2019 por un total de \$21,504,682.07 (veintiún millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 07/100 MN) y para el año 2020 por \$14,693,867.69 (catorce millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 69/100 MN).
- Los montos correspondientes a los ajustes solicitados en el presente documento, más las cifras autorizadas por el H. Consejo Técnico en el acuerdo No. ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, nos da un total de \$3,433,871,717.30 (tres mil cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos setenta y un mil setecientos diecisiete pesos 30/100 MN).

II. Situación Actual

Tabla 3
Redistribución de los montos autorizados para cada uno de los ejercicios fiscales 2019-2020

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Distribución autorizada ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA	\$ 440,489,592.02	\$ 1,131,689,540.00	\$ 1,146,323,469.43	\$ 679,170,566.09	\$ 3,397,673,167.54
Impacto del incremento por diferencial inflacionario 2019 (1.24%)			\$ 14,214,411.02	\$ 8,421,715.02	\$ 22,636,126.04
Incremento por autorización de turnos en unidades vulnerables y de nueva creación			\$ 7,290,271.05	\$ 6,272,152.67	\$ 13,562,423.72
Total	\$ 440,489,592.02	\$ 1,131,689,540.00	\$ 1,167,828,151.50	\$ 693,864,433.78	\$ 3,433,871,717.30

Nota: Las cifras están representadas en pesos corrientes e incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los recursos deberán ser asignados a la partida presupuestal 42062414 "servicios de vigilancia" y los compromisos que se deriven del proyecto plurianual, quedaran sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo que respecta al oficio de respaldo presupuestario, se informa que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, tras haber realizado el análisis presupuestario correspondiente al año 2019, concluye que existe suficiencia presupuestal y tomando en cuenta las proyecciones financieras del Instituto en el mediano plazo, determinó la razonabilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales subsecuentes.

III. Solicitud

Se solicita al H. Consejo Técnico, aprobar la actualización de los montos autorizados para la contratación del servicio de seguridad subrogada plurianual en el periodo 2019-2020, de acuerdo al ajuste del factor inflacionario establecido en la cláusula segunda del contrato abierto plurianual y, derivado de la reciente apertura de 9 unidades en el IMSS y el reforzamiento de la seguridad en 10 unidades vulnerables.

IV. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, y 277 F, de la Ley del Seguro Social; 31, fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme a la propuesta que presenta la Dirección de Administración, mediante oficio número ___ del ___ de agosto de 2019, así como los dictámenes de los Comités de Administración y de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, en reuniones celebradas los días ___ y ___ del mes y año citados, **Acuerda:**

Primero.- Aprobar la modificación del monto total y de la distribución anual a que se refiere el punto primero del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA, para quedar como sigue: el monto total a ejercer, asciende a la cantidad de \$3,433,871,717.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 MN), distribuidos de la siguiente manera: a) en el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$440,489,592.02 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.); b) en el ejercicio fiscal 2018, hasta por la cantidad de \$1,131,689,540.00 (MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); c) en el ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$1,167,828,151.50 (MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); y d) en el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de \$693,864,433.78 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 78/100 M.N.). Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el punto cuarto del Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA

IV. Proyecto de Acuerdo que se someterá a consideración del H. Consejo Técnico:

Segundo.- Instruir a la Dirección de Finanzas para que se realicen las adecuaciones presupuestarias a que haya lugar con motivo de la modificación descrita en el punto primero del presente Acuerdo, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio de que se trate.

Tercero.- Instruir a la Dirección de Administración, para que por conducto de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, suscriba y lleve a cabo las gestiones necesarias que permitan el cumplimiento a las modificaciones descritas en este Acuerdo.

Cuarto.- Salvo las modificaciones a que se refiere el presente Acuerdo, continuarán vigentes las disposiciones contenidas en los Acuerdos ACDO.AS3.HCT.250117/5.P.DA, ACDO.AS3.HCT.230318/77.P.DA y ACDO.AS3.HCT.260918/264.P.DA aprobados por este Órgano de Gobierno en su sesión del 25 de enero de 2017, 23 de marzo de 2018 y 26 de septiembre de 2018 respectivamente."

SIN TEXTO

12	Centro 1	DC175000	DC175000-CM1	\$ 2,700,997.94	\$ 5,131,788.13	\$ 2,578,976.19	\$ 6,752,094.86	\$ 12,879,812.82	\$ 12,996,824.32	\$ 5,947,315.47	\$ 13,623,843.79	\$ 38,594,104.47
13	Centro 1	DC175001	DC175001-CM1	\$ 3,685,197.71	\$ 7,125,011.28	\$ 3,116,856.48	\$ 2,141,844.28	\$ 17,812,398.02	\$ 18,137,369.61	\$ 8,297,241.20	\$ 21,980,805.40	\$ 51,452,013.49
16	Centro 1	DC175002	DC175002-CM1	\$ 2,343,273.69	\$ 4,786,958.12	\$ 2,188,139.94	\$ 6,359,188.59	\$ 11,967,380.18	\$ 11,965,145.31	\$ 4,786,958.12	\$ 13,530,412.73	\$ 35,761,055.33
17	Centro 1	DC175003	DC175003-CM1	\$ 2,225,474.19	\$ 4,189,698.68	\$ 4,189,698.68	\$ 1,915,344.67	\$ 5,563,895.47	\$ 10,477,597.19	\$ 4,786,958.12	\$ 14,238,330.00	\$ 31,295,845.50
22	Centro 1	DC175004	DC175004-CM1	\$ 4,620,626.70	\$ 8,927,407.78	\$ 4,287,094.75	\$ 11,091,566.74	\$ 22,313,193.44	\$ 22,313,193.44	\$ 10,717,367.87	\$ 26,988,069.82	\$ 67,490,174.15
23	Centro 1	DC175005	DC175005-CM1	\$ 2,170,587.37	\$ 4,124,804.10	\$ 4,124,804.10	\$ 5,426,818.43	\$ 10,372,800.28	\$ 10,372,800.28	\$ 4,705,828.76	\$ 12,268,888.62	\$ 30,671,216.06
180002	Centro 1	DC175006	DC175006-CM1	\$ 804,420.15	\$ 1,314,295.72	\$ 692,887.87	\$ 2,001,090.38	\$ 3,785,999.22	\$ 3,785,999.22	\$ 1,132,219.68	\$ 4,326,095.46	\$ 11,315,348.64
274001	Centro 1	DC175007	DC175007-CM1	\$ 38,703.22	\$ 637,640.38	\$ 291,742.25	\$ 846,758.05	\$ 1,594,100.94	\$ 1,594,100.94	\$ 729,395.61	\$ 1,905,726.14	\$ 4,764,345.36
219001	Centro 1	DC175008	DC175008-CM1	\$ 447,006.73	\$ 841,359.59	\$ 395,051.28	\$ 1,117,521.63	\$ 2,103,898.97	\$ 2,103,898.97	\$ 616,578.19	\$ 2,545,111.09	\$ 6,287,777.73
219002	Centro 1	DC175009	DC175009-CM1	\$ 296,363.32	\$ 557,935.43	\$ 255,274.66	\$ 740,913.30	\$ 1,391,838.58	\$ 1,391,838.58	\$ 1,667,310.48	\$ 4,168,776.19	\$ 9,396,234.94
300001	Centro 1	DC175010	DC175010-CM1	\$ 284,334.92	\$ 441,157.27	\$ 201,844.53	\$ 585,837.29	\$ 1,102,893.17	\$ 1,102,893.17	\$ 504,611.31	\$ 1,318,491.99	\$ 3,296,254.94
300002	Centro 1	DC175011	DC175011-CM1	\$ 169,354.61	\$ 318,820.19	\$ 145,871.11	\$ 423,979.03	\$ 797,050.98	\$ 797,050.98	\$ 364,677.77	\$ 952,863.06	\$ 2,362,157.64
15	Centro Norte	DC175012	DC175012-CM1	\$ 18,784,221.81	\$ 35,240,111.86	\$ 16,122,124.74	\$ 46,860,154.32	\$ 88,351,028.64	\$ 88,351,028.64	\$ 40,907,093.53	\$ 105,957,873.94	\$ 263,814,944.86
16	Centro Norte	DC175013	DC175013-CM1	\$ 8,214,271.09	\$ 15,525,988.27	\$ 7,412,956.68	\$ 20,155,682.17	\$ 38,867,945.08	\$ 38,867,945.08	\$ 17,780,141.69	\$ 46,468,201.08	\$ 116,000,902.69
36	Centro Norte	DC175014	DC175014-CM1	\$ 856,116.90	\$ 1,611,062.25	\$ 796,799.50	\$ 2,140,277.28	\$ 3,929,926.33	\$ 3,929,926.33	\$ 27,359,368.53	\$ 70,256,931.89	\$ 175,600,979.73
161401	Centro Norte	DC175015	DC175015-CM1	\$ 1,801,968.72	\$ 3,391,155.64	\$ 1,500,913.17	\$ 4,504,916.80	\$ 8,479,323.96	\$ 8,479,323.96	\$ 3,976,282.80	\$ 10,139,965.08	\$ 25,338,412.69
361001	Centro Norte	DC175016	DC175016-CM1	\$ 1,589,068.23	\$ 2,951,335.91	\$ 1,345,472.17	\$ 3,927,070.57	\$ 7,378,789.78	\$ 7,378,789.78	\$ 3,343,680.42	\$ 8,815,419.76	\$ 22,088,549.41
361002	Centro Norte	DC175017	DC175017-CM1	\$ 725,305.75	\$ 1,431,998.87	\$ 1,466,435.72	\$ 3,000,284.36	\$ 5,979,997.37	\$ 5,979,997.37	\$ 1,682,881.87	\$ 4,294,893.68	\$ 10,786,794.19
361003	Centro Norte	DC175018	DC175018-CM1	\$ 1,440,318.93	\$ 2,952,812.30	\$ 1,594,844.64	\$ 3,600,297.82	\$ 7,182,000.76	\$ 7,182,000.76	\$ 2,881,313.32	\$ 6,700,603.30	\$ 21,795,503.00
369701	Centro Norte	DC175019	DC175019-CM1	\$ 1,138,776.99	\$ 2,482,252.85	\$ 2,140,811.98	\$ 2,846,922.48	\$ 5,335,022.12	\$ 5,335,022.12	\$ 2,442,139.47	\$ 6,398,700.61	\$ 15,986,799.63
371001	Centro Sur	DC175020	DC175020-CM1	\$ 6,146,278.31	\$ 11,692,164.35	\$ 5,369,937.64	\$ 15,965,698.78	\$ 29,230,410.88	\$ 29,230,410.88	\$ 13,474,844.10	\$ 35,005,775.85	\$ 87,534,439.63
371002	Centro Sur	DC175021	DC175021-CM1	\$ 18,780,553.03	\$ 36,619,699.66	\$ 17,091,735.09	\$ 46,974,392.57	\$ 91,458,789.15	\$ 91,458,789.15	\$ 42,578,321.72	\$ 109,638,663.39	\$ 274,095,698.47
371003	Centro Sur	DC175022	DC175022-CM1	\$ 695,483.89	\$ 1,300,313.26	\$ 599,955.67	\$ 1,750,700.56	\$ 3,272,883.15	\$ 3,272,883.15	\$ 1,497,619.06	\$ 3,913,168.13	\$ 9,782,933.47
371004	Centro Sur	DC175023	DC175023-CM1	\$ 1,001,900.28	\$ 1,836,922.59	\$ 1,836,922.59	\$ 840,664.95	\$ 2,960,750.66	\$ 2,960,750.66	\$ 1,301,137.49	\$ 5,119,894.38	\$ 13,782,173.20
371005	Centro Sur	DC175024	DC175024-CM1	\$ 2,965,469.31	\$ 5,675,926.54	\$ 2,728,926.54	\$ 7,666,791.75	\$ 14,859,616.64	\$ 14,859,616.64	\$ 2,101,137.49	\$ 5,008,869.28	\$ 12,922,173.20
371006	Centro Sur	DC175025	DC175025-CM1	\$ 1,001,498.94	\$ 1,885,413.70	\$ 862,642.18	\$ 2,595,744.25	\$ 4,713,589.25	\$ 4,713,589.25	\$ 2,186,603.45	\$ 5,634,972.83	\$ 14,087,492.08
371007	Centro Sur	DC175026	DC175026-CM1	\$ 1,063,903.81	\$ 2,506,970.31	\$ 1,405,947.05	\$ 4,659,572.02	\$ 8,772,425.78	\$ 8,772,425.78	\$ 4,013,657.13	\$ 10,487,317.49	\$ 26,218,239.71
371008	Centro Sur	DC175027	DC175027-CM1	\$ 2,965,469.31	\$ 5,656,699.37	\$ 4,458,116.05	\$ 9,161,173.38	\$ 17,414,748.83	\$ 17,414,748.83	\$ 5,105,970.73	\$ 13,523,693.44	\$ 33,900,233.59
371009	Centro Sur	DC175028	DC175028-CM1	\$ 1,004,959.37	\$ 2,201,082.29	\$ 1,223,522.66	\$ 3,127,859.96	\$ 5,622,843.06	\$ 5,622,843.06	\$ 2,672,890.10	\$ 7,429,904.11	\$ 19,182,133.78
20	Noreste	DC175029	DC175029-CM1	\$ 2,965,469.31	\$ 5,656,699.37	\$ 4,458,116.05	\$ 9,161,173.38	\$ 17,414,748.83	\$ 17,414,748.83	\$ 5,105,970.73	\$ 13,523,693.44	\$ 33,900,233.59
20	Noreste	DC175030	DC175030-CM1	\$ 1,004,959.37	\$ 2,201,082.29	\$ 1,223,522.66	\$ 3,127,859.96	\$ 5,622,843.06	\$ 5,622,843.06	\$ 2,672,890.10	\$ 7,429,904.11	\$ 19,182,133.78
25	Noreste	DC175031	DC175031-CM1	\$ 794,336.09	\$ 8,911,746.10	\$ 6,926,390.29	\$ 1,836,947.23	\$ 3,272,979.42	\$ 3,272,979.42	\$ 40,993,947.71	\$ 37,142,086.42	\$ 88,465,846.16
25	Noreste	DC175032	DC175032-CM1	\$ 920,000.44	\$ 11,474,079.17	\$ 11,588,788.38	\$ 10,889,981.20	\$ 2,960,975.34	\$ 2,960,975.34	\$ 28,968,197.88	\$ 26,588,649.81	\$ 66,976,471.16
51901	Noreste	DC175033	DC175033-CM1	\$ 76,781.40	\$ 941,001.18	\$ 862,837.48	\$ 191,953.50	\$ 2,832,502.94	\$ 2,832,502.94	\$ 1,256,932.55	\$ 2,821,412.09	\$ 6,949,651.43
201301	Noreste	DC175034	DC175034-CM1	\$ 123,016.50	\$ 1,496,452.03	\$ 1,496,452.03	\$ 309,567.24	\$ 3,741,130.08	\$ 3,741,130.08	\$ 3,433,639.86	\$ 4,490,186.90	\$ 11,225,467.26
201401	Noreste	DC175035	DC175035-CM1	\$ 129,011.15	\$ 1,574,484.08	\$ 1,574,484.08	\$ 322,502.88	\$ 3,931,210.20	\$ 3,931,210.20	\$ 3,605,502.74	\$ 4,716,186.21	\$ 11,790,463.53
201501	Noreste	DC175036	DC175036-CM1	\$ 164,914.79	\$ 1,993,000.68	\$ 1,993,000.68	\$ 412,288.98	\$ 4,382,501.74	\$ 4,382,501.74	\$ 4,572,000.74	\$ 5,960,176.33	\$ 14,990,270.84
201601	Noreste	DC175037	DC175037-CM1	\$ 107,631.90	\$ 1,247,971.26	\$ 1,140,601.71	\$ 258,579.74	\$ 3,107,418.16	\$ 3,107,418.16	\$ 2,851,904.27	\$ 3,729,178.13	\$ 9,322,904.32
2	Noreste	DC175038	DC175038-CM1	\$ 151,484.36	\$ 12,413,047.48	\$ 12,413,047.48	\$ 31,032,614.69	\$ 61,029,431.94	\$ 61,029,431.94	\$ 30,813,118.88	\$ 37,289,694.16	\$ 93,234,010.40
3	Noreste	DC175039	DC175039-CM1	\$ 65,451.04	\$ 6,242,547.22	\$ 6,242,547.22	\$ 1,661,927.37	\$ 15,086,360.54	\$ 15,086,360.54	\$ 18,769,192.48	\$ 46,947,676.82	\$ 117,982,469.34
8	Noreste	DC175040	DC175040-CM1	\$ 199,254.00	\$ 13,507,947.23	\$ 13,507,947.23	\$ 34,815,028.59	\$ 39,769,794.57	\$ 39,769,794.57	\$ 33,751,614.76	\$ 40,789,155.97	\$ 101,895,369.32
26	Noreste	DC175041	DC175041-CM1	\$ 168,227.24	\$ 10,147,974.02	\$ 10,147,974.02	\$ 20,568,117.54	\$ 25,349,817.54	\$ 25,349,817.54	\$ 25,225,119.94	\$ 30,516,292.77	\$ 76,295,731.92
27	Noreste	DC175042	DC175042-CM1	\$ 130,214.71	\$ 13,251,975.46	\$ 13,251,975.46	\$ 32,588.79	\$ 33,291,958.64	\$ 33,291,958.64	\$ 40,721,973.84	\$ 40,721,973.84	\$ 101,804,394.60
271901	Noreste	DC175043	DC175043-CM1	\$ 15,619.61	\$ 1,465,726.58	\$ 1,465,726.58	\$ 98,194.02	\$ 3,664,316.46	\$ 3,664,316.46	\$ 3,694,198.47	\$ 4,400,972.06	\$ 11,001,955.16
1	Occidente	DC175044	DC175044-CM1	\$ 694,302.37	\$ 5,488,861.76	\$ 5,488,861.76	\$ 344,011.30	\$ 1,582,755.80	\$ 1,582,755.80	\$ 8,602,028.24	\$ 11,970,183.47	\$ 29,925,458.68
1	Occidente	DC175045	DC175045-CM1	\$ 834,751.10	\$ 5,267,848.13	\$ 5,267,848.13	\$ 2,146,372.25	\$ 13,169,238.81	\$ 13,169,238.81	\$ 6,028,087.67	\$ 13,023,905.64	\$ 34,558,284.09
11	Occidente	DC175046	DC175046-CM1	\$ 2,845,469.15	\$ 16,677,484.28	\$ 16,677,484.28	\$ 36,939,041.52	\$ 5,888,972.88	\$ 5,888,972.88	\$ 42,947,000.77	\$ 40,496,702.10	\$ 109,531,994.48
14	Occidente	DC175047	DC175047-CM1	\$ 4,591,780.57	\$ 28,719,262.05	\$ 28,719,262.05	\$ 11,479,326.48	\$ 30,716,155.12	\$ 30,716,155.12	\$ 33,266,238.27	\$ 75,649,790.71	\$ 184,214,476.76
17	Occidente	DC175048	DC175048-CM1	\$ 1,949,353.46	\$ 12,045,400.18	\$ 12,045,400.18	\$ 5,582,238.11	\$ 4,973,133.64	\$ 4,973,133.64	\$ 30,228,905.58	\$ 31,620,923.98	\$ 79,052,306.95
19	Occidente	DC175049	DC175049-CM1	\$ 724,069.39	\$ 4,316,268.78	\$ 4,316,268.78	\$ 2,067,468.06	\$ 1,822,648.47	\$ 1,822,648.47	\$ 11,323,398.58	\$ 11,842,334.06	\$ 29,605,855.15
23	Occidente	DC175050	DC175050-CM1	\$ 1,232,853.92	\$ 9,305,738.38	\$ 9,305,738.38	\$ 3,061,133.79	\$ 23,764,946.33	\$ 23,764,946.33	\$ 1,487,619.97	\$ 23,447,506.21	\$ 58,118,766.53
34	Occidente	DC175051	DC175051-CM1	\$ 468,467.58	\$ 4,239,454.60	\$ 4,239,454.60	\$ 1,842,467.71	\$ 11,116,984.94	\$ 11,116,984.94	\$ 4,856,169.26	\$ 11,114,834.68	\$ 27,787,086.69
111301	Occidente	DC175052	DC175052-CM1	\$ 284,977.23	\$ 1,638,487.44	\$ 1,638,487.44	\$ 672,444.11	\$ 4,146,218.49	\$ 4,146,218.49	\$ 1,803,948.92	\$ 4,940,350.76	\$ 10,851,376.88
111901	Occidente	DC175053	DC175053-CM1	\$ 191,899.81	\$ 1,181,887.44	\$ 1,181,887.44	\$ 479,740.02	\$ 2,954,939.60	\$ 2,954,939.60	\$ 2,953,937.67	\$ 3,099,197.62	\$ 7,795,094.05
DC175054	Occidente	DC175054-CM1	\$ 230,916.41	\$ 1,480,186.95	\$ 1,480,186.95	\$ 648,478.40	\$ 577,291.05	\$ 3,737,967.27				

SA
110

12	Centro 1	Guanajuato	DC1750010-CM2	\$ 2,700,997.94	\$ 5,151,789.18	\$ 2,408,424.87	\$ 6,736,484.86	\$ 12,879,472.82	\$ 13,146,883.10	\$ 6,021,062.18	\$ 15,519,545.18	\$ 38,796,862.96
13	Centro 1	Hidalgo	DC1750021-CM2	\$ 3,685,937.71	\$ 7,125,011.28	\$ 3,258,025.00	\$ 9,214,844.28	\$ 17,812,528.20	\$ 18,357,241.57	\$ 9,395,064.99	\$ 21,511,870.82	\$ 53,779,679.04
18	Centro 1	Morales	DC1750023-CM2	\$ 2,543,273.60	\$ 4,786,952.07	\$ 7,482,896.63	\$ 6,950,183.29	\$ 11,957,289.18	\$ 12,119,513.11	\$ 14,890,920.79	\$ 35,977,269.47	
21	Centro 1	Oaxaca	DC1750021-CM2	\$ 2,275,874.19	\$ 4,189,031.88	\$ 4,240,417.42	\$ 1,939,094.95	\$ 5,563,685.47	\$ 10,872,387.19	\$ 4,847,787.37	\$ 12,594,023.44	\$ 31,485,663.58
22	Centro 1	Puebla	DC1750024-CM2	\$ 4,420,626.70	\$ 8,927,407.78	\$ 9,448,669.06	\$ 4,340,254.72	\$ 11,051,566.74	\$ 23,621,672.65	\$ 10,850,636.81	\$ 27,136,988.26	\$ 67,842,395.64
30	Centro 1	Tlaxcala	DC1750025-CM2	\$ 1,710,567.37	\$ 4,102,804.10	\$ 4,164,146.42	\$ 1,905,314.48	\$ 5,426,416.48	\$ 10,257,666.05	\$ 4,783,786.20	\$ 12,343,032.37	\$ 30,857,580.94
18001	Centro 1	Centro Vocacional Oriente	DC1750025-CM2	\$ 804,420.15	\$ 1,514,395.72	\$ 1,533,174.22	\$ 701,479.68	\$ 1,011,050.38	\$ 3,852,989.29	\$ 3,682,935.56	\$ 1,753,699.20	\$ 4,539,469.77
22101	Centro 1	Hospital de Traumatología y Ortopedia CMN Puebla	DC1750026-CM2	\$ 338,768.22	\$ 637,640.38	\$ 646,547.04	\$ 285,359.85	\$ 466,758.05	\$ 1,394,100.94	\$ 1,613,867.60	\$ 738,399.62	\$ 1,917,250.49
22102	Centro 1	Hospital de Especialidades CMN Puebla	DC1750027-CM2	\$ 447,008.78	\$ 841,535.59	\$ 851,974.54	\$ 369,809.66	\$ 1,117,521.83	\$ 2,129,926.34	\$ 974,514.16	\$ 2,530,230.52	\$ 6,235,801.30
30601	Centro 1	Centro Vocacional Metropolitano	DC1750029-CM2	\$ 296,883.52	\$ 557,935.48	\$ 564,851.56	\$ 258,439.86	\$ 740,912.30	\$ 1,394,838.58	\$ 646,099.66	\$ 1,677,594.27	\$ 4,199,985.70
30602	Centro 1	Centro Vocacional Trinidad	DC1750030-CM2	\$ 234,334.92	\$ 441,157.37	\$ 446,672.62	\$ 204,347.40	\$ 585,897.29	\$ 1,116,569.16	\$ 510,868.49	\$ 1,326,467.21	\$ 3,316,168.00
30603	Centro 1	Centro Vocacional Meléndez	DC1750031-CM2	\$ 169,851.61	\$ 318,820.19	\$ 322,773.52	\$ 147,679.91	\$ 413,379.03	\$ 797,050.47	\$ 806,933.80	\$ 389,199.78	\$ 2,996,503.09
15	Centro Norte	Estado de México Oriente	DC1750011-CM2	\$ 18,764,221.81	\$ 35,840,611.86	\$ 36,105,610.40	\$ 16,525,619.81	\$ 46,590,554.52	\$ 88,351,029.64	\$ 41,314,549.52	\$ 106,836,063.88	\$ 267,090,159.67
36	Centro Norte	Estado de México Poniente	DC1750012-CM2	\$ 8,214,273.00	\$ 15,923,098.27	\$ 15,751,701.83	\$ 7,200,746.18	\$ 20,853,682.71	\$ 39,879,254.57	\$ 18,000,615.45	\$ 46,689,113.85	\$ 116,719,298.41
36	Centro Norte	D.F. Norte	DC1750013-CM2	\$ 11,962,351.38	\$ 23,898,806.08	\$ 24,187,270.48	\$ 11,079,324.90	\$ 29,905,875.33	\$ 58,787,015.21	\$ 27,698,562.26	\$ 60,887,852.79	\$ 176,719,691.99
16101	Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Víctor de la Fuente	DC1750014-CM2	\$ 856,110.90	\$ 1,611,068.26	\$ 1,630,464.26	\$ 744,923.42	\$ 2,140,277.26	\$ 4,027,670.63	\$ 4,076,160.65	\$ 4,842,566.83	\$ 12,106,417.08
35101	Centro Norte	Hospital de Traumatología y Ortopedia Dr. Víctor de la Fuente	DC1750015-CM2	\$ 1,801,966.72	\$ 3,891,779.59	\$ 3,493,205.97	\$ 1,569,739.49	\$ 4,504,916.80	\$ 8,479,923.98	\$ 9,989,014.93	\$ 10,196,641.76	\$ 25,491,604.42
36101	Centro Norte	Hospital General CMN la Raza	DC1750016-CM2	\$ 1,569,068.29	\$ 2,951,515.91	\$ 2,985,935.56	\$ 1,362,256.02	\$ 3,922,670.57	\$ 7,378,789.78	\$ 7,664,838.91	\$ 8,868,675.72	\$ 22,171,689.32
36102	Centro Norte	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 3 CMN la Raza	DC1750017-CM2	\$ 723,305.75	\$ 1,631,958.87	\$ 1,494,610.52	\$ 681,297.97	\$ 1,808,264.36	\$ 3,579,997.17	\$ 3,711,548.80	\$ 4,521,222.11	\$ 10,803,063.25
36103	Centro Norte	Hospital de Especialidades CMN la Raza	DC1750018-CM2	\$ 1,440,318.98	\$ 2,952,812.30	\$ 2,969,136.64	\$ 1,371,745.95	\$ 3,600,797.32	\$ 3,579,209.76	\$ 7,472,841.61	\$ 8,754,012.82	\$ 21,885,094.56
36701	Centro Norte	Administración de Áreas Comunes La Raza	DC1750019-CM2	\$ 1,139,776.93	\$ 2,142,252.85	\$ 2,167,954.19	\$ 988,568.80	\$ 2,446,942.48	\$ 5,353,832.42	\$ 5,458,410.32	\$ 2,472,422.00	\$ 6,487,862.77
37101	Centro Sur	Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI	DC1750004-CM2	\$ 6,146,278.21	\$ 11,692,164.85	\$ 11,923,483.28	\$ 5,499,721.87	\$ 15,369,695.78	\$ 29,230,410.88	\$ 31,641,931.14	\$ 35,218,590.79	\$ 88,046,676.97
37102	Centro Sur	Hospital de Oncología CMN Siglo XXI	DC1750005-CM2	\$ 18,781,533.00	\$ 36,619,499.68	\$ 37,866,167.56	\$ 18,372,600.94	\$ 50,773,382.57	\$ 94,748,749.45	\$ 94,748,749.45	\$ 110,688,990.93	\$ 276,722,477.31
37103	Centro Sur	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 4	DC1750006-CM2	\$ 695,483.99	\$ 1,309,213.26	\$ 1,325,548.71	\$ 606,408.92	\$ 1,768,709.96	\$ 3,273,283.15	\$ 3,213,817.86	\$ 1,516,208.79	\$ 9,442,074.76
37104	Centro Sur	Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI	DC1750007-CM2	\$ 1,001,500.26	\$ 1,936,922.58	\$ 1,953,700.00	\$ 859,676.81	\$ 2,609,600.66	\$ 4,549,506.48	\$ 4,241,770.06	\$ 5,548,999.91	\$ 13,872,499.82
37105	Centro Sur	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	DC1750008-CM2	\$ 1,601,699.24	\$ 3,085,415.78	\$ 3,108,754.78	\$ 1,508,754.78	\$ 4,189,916.34	\$ 4,741,770.06	\$ 3,940,754.99	\$ 5,039,158.02	\$ 12,597,897.53
37106	Centro Sur	Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI	DC1750009-CM2	\$ 1,863,902.81	\$ 3,506,300.91	\$ 3,529,383.94	\$ 1,562,748.54	\$ 4,719,599.23	\$ 4,719,599.23	\$ 2,163,347.92	\$ 5,669,644.74	\$ 14,172,621.87
37901	Centro Sur	Administración de Áreas Comunes CMN Siglo XXI	DC1750010-CM2	\$ 2,586,889.21	\$ 4,456,371.41	\$ 4,480,716.11	\$ 2,057,174.11	\$ 5,493,240.11	\$ 6,072,435.78	\$ 4,632,459.88	\$ 6,072,435.78	\$ 26,376,841.49
10	Noreste	Durango	DC1750071-CM2	\$ 1,004,933.37	\$ 12,201,653.29	\$ 13,133,131.41	\$ 12,428,707.93	\$ 30,402,630.72	\$ 32,777,832.85	\$ 31,083,626.97	\$ 38,742,495.59	\$ 96,856,238.96
20	Noreste	Nuevo León	DC1750079-CM2	\$ 1,309,213.77	\$ 16,121,401.35	\$ 16,969,428.85	\$ 15,044,059.37	\$ 32,773,079.42	\$ 40,369,500.88	\$ 40,969,069.62	\$ 48,870,120.89	\$ 122,175,302.21
25	Noreste	San Luis Potosí	DC1750081-CM2	\$ 784,539.09	\$ 8,911,746.10	\$ 9,037,675.83	\$ 8,294,919.18	\$ 1,836,347.72	\$ 22,279,365.25	\$ 22,934,189.63	\$ 26,979,800.22	\$ 67,447,200.55
29	Noreste	Tamaulipas	DC1750081-CM2	\$ 930,990.14	\$ 11,474,079.17	\$ 11,730,445.91	\$ 10,767,260.03	\$ 2,500,076.34	\$ 26,885,197.93	\$ 22,934,189.63	\$ 26,979,800.22	\$ 67,447,200.55
51001	Noreste	Hospital de Especialidades No. 71	DC1750078-CM2	\$ 76,781.42	\$ 941,001.18	\$ 952,669.44	\$ 873,334.18	\$ 191,951.50	\$ 2,452,502.94	\$ 2,381,678.61	\$ 2,183,195.46	\$ 7,109,468.51
01010	Noreste	Hospital de Gineco-Obstetricia No. 28 Nuevo León	DC1750076-CM2	\$ 129,628.90	\$ 4,486,452.08	\$ 4,590,466.80	\$ 5,009,657.24	\$ 3,741,130.08	\$ 3,787,520.09	\$ 3,476,217.00	\$ 4,525,718.77	\$ 11,314,434.41
01011	Noreste	Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 Nuevo León	DC1750077-CM2	\$ 129,017.15	\$ 1,572,484.08	\$ 1,460,084.39	\$ 322,542.88	\$ 3,931,210.20	\$ 3,992,556.71	\$ 3,659,101.97	\$ 4,753,566.30	\$ 11,883,926.76
01012	Noreste	Hospital de Especialidades No. 25 Nuevo León	DC1750075-CM2	\$ 164,914.79	\$ 1,993,000.68	\$ 2,017,713.79	\$ 1,451,874.27	\$ 4,122,286.98	\$ 5,044,284.47	\$ 6,629,605.67	\$ 6,027,903.53	\$ 15,868,758.82
3	Noroeste	Baja California	DC1750074-CM2	\$ 102,631.90	\$ 1,242,971.28	\$ 1,258,184.11	\$ 1,158,745.17	\$ 256,579.74	\$ 3,107,428.16	\$ 3,145,960.27	\$ 2,886,862.92	\$ 9,596,811.09
8	Noroeste	Baja California Sur	DC1750086-CM2	\$ 131,496.36	\$ 12,413,047.48	\$ 12,577,827.56	\$ 12,474,071.52	\$ 378,740.69	\$ 31,692,618.69	\$ 31,484,568.90	\$ 37,596,442.92	\$ 93,991,107.28
8	Noroeste	Chihuahua	DC1750087-CM2	\$ 66,451.04	\$ 6,242,544.22	\$ 6,381,952.44	\$ 6,281,602.76	\$ 166,127.59	\$ 15,906,390.34	\$ 15,793,881.11	\$ 18,291,530.48	\$ 47,803,876.13
26	Noroeste	Sinaloa	DC1750090-CM2	\$ 108,227.24	\$ 10,147,927.02	\$ 10,515,959.07	\$ 10,716,471.93	\$ 270,568.10	\$ 25,369,817.54	\$ 26,289,897.68	\$ 31,248,585.26	\$ 78,121,463.14
27	Noroeste	Sonora	DC1750091-CM2	\$ 15,449.61	\$ 1,465,726.58	\$ 1,483,901.49	\$ 1,471,705.01	\$ 39,124.02	\$ 3,664,316.46	\$ 3,709,793.73	\$ 3,679,262.53	\$ 4,436,942.69
6	Occidente	Aguascalientes	DC1750088-CM2	\$ 634,302.32	\$ 5,488,861.76	\$ 5,571,245.40	\$ 1,565,755.80	\$ 13,722,154.39	\$ 13,928,115.51	\$ 689,434.95	\$ 11,970,183.48	\$ 29,925,658.63
11	Occidente	Colima	DC1750089-CM2	\$ 859,751.10	\$ 5,267,894.13	\$ 5,346,861.66	\$ 2,448,293.34	\$ 2,194,377.75	\$ 13,169,739.52	\$ 13,172,134.14	\$ 6,120,748.35	\$ 34,797,015.56
11	Occidente	Guanajuato	DC1750090-CM2	\$ 2,945,469.13	\$ 16,677,894.29	\$ 17,149,085.82	\$ 9,663,672.96	\$ 42,872,741.06	\$ 42,872,741.06	\$ 19,667,866.36	\$ 44,038,105.68	\$ 110,097,989.20
14	Occidente	Jalisco	DC1750081-CM2	\$ 4,991,790.87	\$ 28,719,262.05	\$ 29,932,708.30	\$ 13,471,050.89	\$ 11,479,316.43	\$ 74,798,155.12	\$ 74,841,770.74	\$ 33,877,727.23	\$ 76,174,791.81
17	Occidente	Michoacán	DC1750082-CM2	\$ 1,949,293.46	\$ 12,045,040.18	\$ 12,241,335.62	\$ 5,603,864.94	\$ 4,873,133.64	\$ 30,112,670.46	\$ 30,630,935.05	\$ 14,009,662.85	\$ 31,839,499.20
19	Occidente	Nayarit	DC1750085-CM2	\$ 729,059.39	\$ 4,156,264.78	\$ 4,285,748.67	\$ 2,093,043.92	\$ 1,822,648.67	\$ 11,290,671.94	\$ 11,466,412.11	\$ 5,332,609.81	\$ 11,924,342.39
34	Occidente	Zacatecas	DC1750086-CM2	\$ 694,467.58	\$ 4,239,454.60	\$ 4,370,884.30	\$ 2,018,950.08	\$ 1,711,168.94	\$ 10,598,968.49	\$ 10,595,960.78	\$ 2,283,141.38	\$ 29,810,342.39
13001	Occidente	Hospital de Gineco-Pediatría No. 48 León Guanajuato	DC1750066-CM2	\$ 268,577.25	\$ 1,658,887.40	\$ 1,678,059.62	\$ 764,908.76	\$ 4,146,218.49	\$ 4,195,148.05	\$ 1,912,371.89	\$ 4,370,473.03	\$ 10,926,182.55
13002	Occidente	Hospital de Especialidades No. 1 León Guanajuato	DC1750067-CM2	\$ 151,899.61	\$ 1,481,837.44	\$ 1,505,995.77	\$ 545,798.51	\$ 2,894,749.02	\$ 2,899,289.43	\$ 1,964,986.28	\$ 3,119,551.93	\$ 7,788,828.33
11001	Occidente	Hospital de Pediatría CMN de Occidente Jalisco	DC1750068-CM2	\$ 280,964.41	\$ 1,480,186.95	\$ 1,446,100.95	\$ 656,468.52	\$ 577,291.03	\$ 3,575,467.38	\$ 3,625,253.33	\$ 1,641,172.29	\$ 9,405,183.03
13001	Occidente	Hospital de Gineco-Obstetricia CMN de Occidente Jalisco	DC1750069-CM2	\$ 173,267.83	\$ 1,078,312.07	\$ 1,089,151.83	\$ 492,986.02	\$ 439,168.31	\$ 2,696,780.17	\$ 2,723,218.57	\$ 1,200,965.05	\$ 2,883,467.25
19001	Occidente	Hospital de Especialidades CMN de Occidente Jalisco	DC1750070-CM2	\$ 357,862.15	\$ 2,201,309.87	\$ 2,227,613.01	\$ 1,016,368.25	\$ 859,405.37	\$ 5,009,274.67	\$ 5,009,032.59	\$ 5,002,670.62	\$ 14,506,683.19
4	Sureste	Campeche	DC1750045-CM2	\$ 1,370,012.17	\$ 2,578,268.54	\$ 2,609,416.12	\$ 1,192,382.74	\$ 2,609,416.12	\$ 6,445,671.35	\$ 6,529,240.29	\$ 2,980,995.35	\$ 7,750,078.97
7	Sureste	Chiapas	DC1750046-CM2	\$ 3,219,164.82	\$ 6,078,171.43	\$ 6,164,655.26	\$ 2,821,259.48					

CHILLERS

32	Sureste	Veracruz Sur	DC1750050-OM2	\$ 3,219,610.98	\$ 6,195,074.24	\$ 6,418,136.62	\$ 2,944,786.74	\$ 8,048,327.46	\$ 15,487,685.59	\$ 16,045,341.56	\$ 7,961,641.86	\$ 18,777,555.58	\$ 46,943,396.47
33	Sureste	Yucatán	DC1750051-OM2	\$ 3,036,022.23	\$ 5,714,689.20	\$ 6,123,298.52	\$ 2,829,283.75	\$ 7,590,650.08	\$ 14,286,723.00	\$ 15,308,246.23	\$ 7,073,234.38	\$ 17,705,304.70	\$ 44,254,261.75
311901	Sureste	Hospital de Especialidades No.14 Veracruz Norte	DC1750052-OM3	\$ 585,337.29	\$ 1,073,606.61	\$ 1,240,087.07	\$ 595,759.24	\$ 1,463,543.24	\$ 2,684,021.51	\$ 3,100,242.68	\$ 1,489,348.11	\$ 3,498,782.21	\$ 8,746,955.54
331901	Sureste	Hospital de Especialidades No. 1 Yucatán	DC1750055-OM2	\$ 450,268.81	\$ 847,857.83	\$ 850,168.78	\$ 392,643.58	\$ 1,125,652.02	\$ 2,119,144.57	\$ 2,145,421.96	\$ 981,603.95	\$ 2,548,729.00	\$ 6,371,822.50
				\$ 141,688,957.37	\$ 442,489,920.86	\$ 454,149,649.50	\$ 286,973,204.96	\$ 594,171,959.29	\$ 1,300,324,802.02	\$ 1,326,374,123.84	\$ 672,483,087.44	\$ 1,907,281,392.70	\$ 3,268,209,866.58

MEXOS



León, Gto. a 10 de enero de 2019.

LIC. INOCENCIO RAMOS TRISTAN

Titular de la Dirección Administrativa de la U.M.A.E.
"Hospital de Gineco-Pediatría No. 48" de León,
Guanajuato.
Presente.

Me refiero a la prestación del servicio de seguridad subrogado que mi mandante **HIDALGO VIGUERAS CONSULTORES, S.A. DE C.V.** se encuentra prestando en esa Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el periodo 2017 - 2020.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato de prestación de servicios que nos ocupa, solicito tenga a bien iniciar el procedimiento de ajuste de los precios ahí establecido, para el presente ejercicio fiscal 2019.

Asimismo, solicito tenga a bien a considerar la instrucción y autorización emitida por el señor Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, relativo al incremento del salario mínimo, aunado a que ante las circunstancias económicas de tipo general que prevalecen en el país, se debe observar lo establecido en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que dicha situación superviniente, ha provocado directamente un impacto en los precios de los servicios que actualmente se encuentran prestando.

En virtud de lo anterior, se vuelve necesario que para estar en posibilidad de continuar con la prestación de un servicio eficiente y bajo los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios en comento, se otorgue por ese Instituto los incrementos respectivos, para que esta empresa continúe operando logísticamente bajo las mismas condiciones en que se contrató el servicio.

Finalmente, como una petición especial, es importante conocer en breve dicha autorización, para considerarla en el salario del personal que presta el servicio a ese Instituto.

Sin más por el momento, y en espera de su comprensión, le envío un cordial saludo.

Atentamente


EDUARDO SIMEÓN GONZÁLEZ MUÑOZ
Apoderado Legal

C.c.p Tte. Criel Juan Martín Cano Aguado.- Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles. Presente.
Lic. Reynaldo Silva Mendoza.- Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación de la CTSyRI. Presente.
Responsable de la Seguridad Institucional en la UMAE.- Presente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO